

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

LITUECHE



REF.: Aprueba Comodato que señala

LITUECHE, 29 de noviembre del 2005.

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 1875 /

CONSIDERANDO:

El requerimiento del Comité de Agua Potable Rural de San Vicente de Pucalán.

VISTOS:

El Certificado No. 509/202 de fecha 24.11.05, que acredita el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación del Comodato, el Certificado No. 503/197 de fecha 16.11.05, que acredita vigencia personería jurídica del Comité, el Decreto Exento N° 1466 de fecha 06 de Diciembre del 2004 y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato, de fecha 29 de Noviembre del 2005, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Comité de Agua Potable Rural de San Vicente de Pucalán, de Litueche, mediante el cual se entrega una superficie de 333 metros cuadrados, para instalación del estanque, 0,36 metros cuadrados asignado como cámara inspección y 8,4 metros cuadrados, para el pozo profundo en inmueble ubicado en el Sector de San Vicente de Pucalán de esta comuna.

Déjase establecido que el presente comodato tiene una duración de 5 años, contados desde la fecha del presente documento, por tanto expira el día 29 de noviembre del 2010, renovable tácita y sucesivamente, de acuerdo a lo que prevee la cláusula tercera del Contrato de Comodato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal



BERNARDO CORNEJO CERON
Alcalde

CJO/smc
C.C.

- Comité de Agua Potable Rural, San Vicente de Pucalán
- Dirección del Tránsito
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO DE COMODATO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y EL COMITÉ DE AGUA POTABLE
RURAL DE SAN VICENTE DE PUCALÁN.

En Litueche a 29 de Noviembre del 2005, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don BERNARDO CORNEJO CERON, Cédula Nacional de Identidad N° 11.275.752-K, por una parte, y EL Comité de agua Potable Rural de San Vicente de Pucalán, Litueche, persona jurídica de derecho privado, representada por Don Héctor Toro Candía, nacionalidad Chilena, estado civil, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 4.991.225-0, con domicilio en Sector de San Vicente de Pucalán, Comuna de Litueche por la otra, ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodatario:

PRIMERO: La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en San Vicente de Pucalán, de una superficie de 1.14 Hectáreas (Uno coma catorce hectáreas), según consta en plano anexo al presente contrato Nro VI-3-8015, plano que forma parte integrante de éste, para todos los efectos legales.

El título de dominio del inmueble precedentemente individualizado se encuentra inscrito a fs 15 N° 15 del Registro de Propiedades del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

SEGUNDO: Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a la comodatario : el lote signado como Recinto Estanque A.P.R.; de una superficie de 333 mts.2, el lote signado como cámara inspección de una superficie de 0.36 mts.2 y el lote signado como pozo profundo de 8.4 mts.2, individualizados en el plano enunciado en la cláusula primera del presente Contrato de comodato.

TERCERO: El Contrato comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

CUARTO: Se deja establecido que el destino de los lotes materia del presente contrato de comodato, será única y exclusivamente, para cumplir el servicio de abastecimiento de agua potable del sector de San Vicente de Pucalán y cuyas instalaciones ya se encuentran construidas estando su administración a cargo del Comité de Agua Potable Rural de San Vicente de Pucalán a través de el directorio correspondiente.

QUINTO: Todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodatario, (Comité de Agua Potable Rural de San Vicente de Pucalán).

SEXTO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe, contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el Art. N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, acreditado por el Secretario Municipal mediante Certificado No. 509 / 202, con fecha 24 noviembre del 2005, el que forma parte del presente contrato de comodato.

SEPTIMO: Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar el servicio de agua potable a la Comunidad del Sector de San Vicente de Pucalán.

OCTAVO: Por este instrumento, la comodante autoriza a la comodataria a ingresar a la propiedad para efectuar las mantenciones que sea menester para las funciones inherentes al Comité.

NOVENO : En el evento de que se ponga termino al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO : La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto 1466 de fecha 06 de Diciembre del 2004 y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DECIMO SEGUNDO : La personería de Don Héctor Toro Candía, consta en Certificado N° 503 / 197, que acredita vigencia de personería jurídica otorgado por el Secretario Municipal, don Wilson Duarte Rabello, con fecha 16 de Noviembre del 2005.

DECIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y 1 para la comodataria.


HECTOR TORO CANDIA
REPRESENTANTE LEGAL
COMITÉ A.P.R.
SAN VICENTE DE PUCALAN



WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE